



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00858-00.

La procuradora judicial del organismo implorante ha allegado los soportes que dan cuenta que la notificación personal dirigida al perseguido a través de su canal digital arrojó resultados positivos (fls. 74 y 75 del expediente digital).

En ese contexto, resulta necesario insistir que **no es factible acoger tal enteramiento**, en tanto que, en primer lugar, para la fecha en que se realizó, aún no había sido implementado el sistema de justicia digital en este Distrito Judicial; y, en segundo término, se observa que el lapso para comparecer allí indicado no alcanzó a transcurrir completamente, en razón de que a partir del día 16 de marzo del año en curso se suspendieron los términos judiciales, en consideración a la emergencia sanitaria que afronta el país, sin que posteriormente, esto es a partir del 1º de julio último, cuando se reanudaron los procedimientos jurisdiccionales, resultara factible que el convocado acudiera a las instalaciones del Palacio de Justicia de forma personal, cuando tal posibilidad no se halla contemplada sino excepcionalmente.

De esta suerte, el noticiamiento desarrollado no surtió los efectos de rigor, **lo que impide su aceptación**, siendo ineludible que la entidad incoante adelante la comunicación personal a través del correo electrónico, **pero cumpliendo estrictamente las pautas que se hallan contempladas** en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, tal como se dispuso en el proveído calendado a 14 de julio del año en curso, en el cual también se indicó que de no satisfacerse la tarea señalada en el intervalo allí especificado, se declarararía el desistimiento tácito. Lo anterior, anotándose que dicho plazo ya se halla en marcha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de julio de 2020 N° _____.



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c814c8c399e1a287625045bd5d838643f37fd647e0e8836dbbc0878
dc234469a**

Documento generado en 23/07/2020 10:55:24 a.m.